Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

DICTAMEN N° 10/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 15 de junio de 2020.

Dictamen de la Adenda al Contrato de Adquisición de Pasajes Aéreos Conacyt; Posgrado con la empresa AMITOUR S.A.

1-ANTECEDENTES

- La Resolución del Decanato N° 932/2019, de fecha 23 de julio de 2019, POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AMITOUR S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS CONACYT; POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS – UNA, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 - ID N° 366.515.
- El Contrato N° 33, de fecha 14 de Agosto de 2019, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y la firma AMITOUR S.A. y la Adenda N° 1/2019 al Contrato N° 33
- La Ley N° 2051/2003. "De Contrataciones Públicas", su Art. 63°.- que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el* ***veinte por ciento del monto*** *o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos... ".*
- El Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" Art. 10°.- que establece atribuciones de la UOC, párrafo 13. *"las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la materias reguladas en la Ley"*, y es práctica general dentro de la UCNT, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para las ampliaciones de los Contratos firmados con los proveedores.
- La Resolución de la DNCP N° 844/18, por el cual por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se derogan las resoluciones DNCP N °2238/14 N° 2376/2014 y N° 1342/2017; Art. 9° inc. d).- Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hava sido ejecutados al tiempo originalmente de la vigencia pactada, la Contratante podrá ampliar como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin ejecución de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

2-CONCLUSIÓN

Se recomienda la ampliación de la vigencia del Contrato para cubrir el monto mínimo del contrato y lo que resta del ejercicio fiscal 2020.

Ante lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 844/18 El Departamento de Contrataciones, recomienda realizar la ampliación de la vigencia del Contrato con la firma **AMITOUR S.A.,** vía Adenda, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando las demás condiciones establecidas en el citado Contrato sin modificación alguna.

Es mi informe:

Lic. Fátima Cabañas Piñanez
Jefa Dpto. de la UOC